



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

PROFEPA

PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE



RECIBIDO
18 MAY 2021
OFICIALIA DE PARTES
Dr. Lázaro Benavides #835 Rte. Col. Nueva España
Saltillo, Coahuila

Delegación Federal de SEMARNAT
en el estado de Coahuila de Zaragoza
Subdelegación de Gestión
para la Protección Ambiental
y Recursos Naturales

OFICIO No. SGPA/0561/COAH/2021
ASUNTO: Actualización de Licencia Ambiental Única
Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a 10 de mayo del 2021

C. DANIEL ARMANDO GUAJARDO HERNANDEZ
REPRESENTANTE LEGAL
DEACERO, S.A.P.I. DE C.V. (Planta Alambres Saltillo)
CARRETERA AUTOPISTA MONTERREY-SALTILLO Km. 8.5
CORREDOR INDUSTRIAL RAMOS ARIZPE C.P. 25903
RAMOS ARIZPE, COAHUILA
TEL. (844) 122 63 93
Correo electrónico: portega@deacero.com

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE
RECURSOS NATURALES
DELEGACION COAHUILA
RECIBIDO
13 MAY 2021
ESPACIO DE CONTACTO CIUDADANO

<p>NUMERO DE LICENCIA AMBIENTAL ÚNICA LAU-05-027-081-2013</p>	<p>NUMERO DE REGISTRO AMBIENTAL DEA7I0502711</p>
--	---

De conformidad con lo previsto en los artículos 2 fracción I,14,17bis y 32 bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y con las facultades que me conceden los artículos 38 y 39 correlacionados con el artículo 19 fracción XXV y 40 fracción IX inciso c) todos del Reglamento Interior de la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de noviembre de 2012, así como en los artículos 3, 13, 14, 16 fracción X de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria a la Ley en la materia y conforme a lo dispuesto en el artículo 1º fracciones I, II, VI, VIII y X, 4º, 5º fracciones I, II y VI, 150, 151, 152 bis y de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, se emite el siguiente resolutivo en los siguientes términos:

CONSIDERANDO

- I. Que mediante el oficio No. SGPA/1754/COAH/2013, de fecha 13 de diciembre de 2013, la Delegación Federal de la SEMARNAT Coahuila expidió la Licencia Ambiental Única No. LAU-05-027-081-2013. A nombre de la empresa **DEACERO, S.A.P.I. DE C.V. (Planta Alambres Saltillo)**.
- II.- Que con fecha 11 de abril de 2014, **DEACERO, S.A.P.I. DE C.V.(Planta Alambres Saltillo)** presenta ante esta Delegación, Solicitud de Actualización de la Licencia Ambiental Única mencionada en el considerando anterior, por cambio de Razón Social de **DEACERO, S.A. DE C.V.(Planta Alambres Saltillo)**, a **DEACERO, S.A.P.I. DE C.V.(Planta Alambres Saltillo)**.





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



- III.-Que mediante el oficio No. SGPA/0603/COAH/2014, de fecha 23 de abril de 2014, la Delegación Federal de la SEMARNAT Coahuila expidió la Actualización de Licencia Ambiental Unica mencionada en el considerando anterior.
- IV.-Que con fecha 04 de diciembre de 2014, la empresa **DEACERO, S.A.P.I. DE C.V. (Planta Alambres Saltillo)**, presentó en esta Delegación una Solicitud de Licencia Ambiental Única por aumento de producción.
- V.-Que mediante el oficio No. SGPA/0005/COAH/2015, de fecha 08 de enero de 2015, la Delegación Federal de la SEMARNAT Coahuila expidió la Actualización de Licencia Ambiental Única mencionada en el considerando anterior.
- VI.-Que con fecha 08 de abril de 2021, la empresa **DEACERO, S.A.P.I. DE C.V. (Planta Alambres Saltillo)**, presentó nuevamente en esta Delegación una Solicitud de Licencia Ambiental Única por aumento de producción, y eliminación de un horno.
- VII.-Que con fecha 21 de abril de 2021, esta Delegación Federal emitió el oficio número SGPA/0472/COAH/2021 con solicitud de información adicional.
- VIII.- Que con fecha 04 de mayo del presente año **DEACERO, S.A.P.I. DE C.V. (Planta Alambres Saltillo)** dio contestación a dicho oficio, ingresando la información requerida.

RESUELVE:

PRIMERO.- Tener por cumplidos los requisitos para acordar lo relativo a la Actualización de la Licencia Ambiental Única No. LAU-05-027-081-2013, gestionada por la empresa **DEACERO, S.A.P. DE C.V.(Planta Alambres Saltillo)**, ubicada en Autopista Saltillo-Monterrey Km. 8.5 C.P. 25900, en el Municipio de Ramos Arizpe, del Estado de Coahuila de Zaragoza, con Número de Registro Ambiental DEA710502711; que se dedica a la fabricación, compra y venta de artículos de alambre.

SEGUNDO.- Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 8º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 40; Fracción IX; inciso c) del Reglamento Interior de la SEMARNAT; así como el 16º Fracción X de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, esta Delegación Federal, resuelve autorizar la presente Actualización de Licencia Ambiental Única a la empresa **DEACERO, S.A.P.I. DE C.V. (Planta Alambres Saltillo)** en cuanto a aumento de producción y eliminación de un horno.

Que la producción autorizada en la Actualización de Licencia Ambiental Única, otorgada mediante oficio No. SGPA/0005/COAH/2015, de fecha 08 de enero de 2015 descrita en el considerando VI, se modifica según lo solicitado en la presente Actualización de Licencia Ambiental Única quedando como se describe a continuación:

Nombre del Producto	Capacidad de producción Instalada	
	Cantidad	Unidad
Malla ciclónica	41,000	Ton.
Malla soldada galvanizada	11,000	Ton.
Alambre de púas	13,000	Ton.
Púas corcel	6,000	Ton.
Púas bronco	15,000	Ton.
Extruder	11,000	Ton.

Blvd. Fundadores No 7640, Col. El Sauz, C.P. 25294, Saltillo, Coahuila de Zaragoza, Tel: (844) 4 11 84 02, www.gob.mx/semarnat

Número de Bitácora: 05/LU-0029/04/21



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Semiflecha galvanizada	11,000	Ton.
Estribos	11,000	Ton.
Castillo de hoja	101,000	Ton.
Malla soldada en rollo	81,000	Ton.
Armadura	12,000	Ton.
Bobina	14,000	Ton.
Malla graduada	9,000	Ton.
Malla plastificada	6,000	Ton.
10 libras	6,000	Ton.
Escalerilla	6,000	Ton.
Reja de acero	10,000	Ton.
Doble Alambre	6,000	Ton.
Reja Ornamental	3,000	Ton.

TERCERO.- En la presente actualización se elimina un horno denominado Horno de pirolisis

CONDICIONANTES

- 1.- Las condiciones del oficio No. SGPA/1754/COAH/2013, de fecha 13 de diciembre de 2013, emitido por esta Delegación y sus actualizaciones, permanecen inalterables y debe cumplirse en todas sus parte por **DEACERO, S.A.P.I. DE C.V. (Planta Alambres Saltillo)**.
- 2.- La presente resolución no exime a la empresa **DEACERO, S.A.P.I. DE C.V. (Planta Alambres Saltillo)**, del cumplimiento de medidas u ordenamientos dictados por la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA), en materia de Prevención y Control de la Contaminación a la Atmósfera.
- 3.- El establecimiento denominado **DEACERO, S.A.P.I. DE C.V. (Planta Alambres Saltillo)** deberá participar en los planes de contingencia que instrumenten las autoridades ambientales, con el fin de controlar la contaminación que se presente por condiciones meteorológicas desfavorables o emisiones extraordinarias no controladas.
- 4.- Con fundamento en la reforma realizada el 31 de octubre del 2014, al artículo 11 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Registro de Emisiones y Transferencia de contaminantes, **DEACERO, S.A.P.I. DE C.V.(Planta Alambres Saltillo)**, deberá remitir a esta Dependencia el reporte anual de emisiones y transferencia de contaminantes ocurridos en año calendario anterior, mediante la Cédula de Operación Anual, en el período comprendido del 1 de marzo y el 30 de junio de cada año.
- 5.- En caso de pretender llevar a cabo un cambio de razón social, aumento de producción, cambios de proceso, ampliación de instalaciones, que motiven incrementos en las emisiones a la atmósfera, **DEACERO, S.A.P.I. DE C.V. (Planta Alambres Saltillo)** deberá solicitar previamente y nuevamente la actualización de Licencia Ambiental Única.
- 6.- El incumplimiento de cualquiera de las condicionantes antes descritas, será causa suficiente para la anulación de la presente Actualización de Licencia Ambiental única.



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Se hace del conocimiento del establecimiento denominado **DEACERO, S.A.P.I. DE C.V.(Planta Alambres Saltillo)** que el presente acto, con motivo de la aplicación de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, y su Reglamento en materia de Prevención y Control de la Contaminación de la Atmósfera y las demás previstas en otras disposiciones legales y reglamentarias en la materia, podrá ser impugnada, mediante el recurso de revisión, dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de su notificación ante esta Delegación Federal, quien en su caso, acordará su admisión y el otorgamiento o denegación de la suspensión del acto recurrido, admisión conforme a lo establecido en los artículos 176 de la LGEEPA, y 3 fracción XV de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

Notifíquese el presente resolutivo por alguno de los medios legales previstos en el artículo 35 y demás relativos de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo de aplicación supletoria a la ley de la materia y cúmplase lo resuelto.

Atentamente

Con fundamento en lo dispuesto el Artículo 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia del Titular de la Delegación Federal¹ de la SEMARNAT en el Estado de Coahuila previa designación mediante oficio delegatorio No. 01238, de fecha 28 de noviembre de 2018, suscribe el presente Documento el Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales en el Estado de Coahuila.

ING. J. GUADALUPE GUTIERREZ VILLAGOMEZ

c.c.p. Mtro. Daniel López Vicuña.- Director General de Gestión de la Calidad del Aire y Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes.- México, D.F.(copia vía electrónica).

c.c.p. Lic. Juan Martínez Alcalá, Encargado del Despacho de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el estado de Coahuila de Zaragoza Dr. Lázaro Benavides Núm. 835, Colonia Nueva España, C.P. 25210, Saltillo, Coahuila de Zaragoza.
JGGV/YELA/ECHG

¹ En los términos del artículo 17 Bis en relación con los artículos Octavo y Décimo Terceros del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2018.